PRECIOS DE SUSCRICION. ados, por la expedicion de títulos

Por un mes....... 4 rs. 201

La Guardia rural llevarà un registro de los

rticulares jurados que se nombren por el

de los delitos, faltas o infracciones que

is que estos ocasionen. EN ESTA CAPITAL: Jane 2012900019 201 Alcalde se negara a extender e0100 artsemirtmurge Art. 92. Cuando el propiet 8 o. On mono

PUNTOS DE SUSCRICION. practica ilu<u>strado" r</u>

gura antorcha que de En Toleno: Libreria de Fando, Comercio, 31, y en la de Hernandez, Zocodover, 6. hot v . oenorie

-ataibemni è interminaux En Madrid: Enla de Hernando, mente aplicable con. Me; lagar A econocidas.

EN TALAVERA: En la de Castro. (Se continuara) Las reclamacionesse dirigirán al Administrador D. Severiano Lopez Fando.

ANUNCIOS GRATIS PARA LOS SUSCRITORES.

para la ejecucion de la ley de Guardia

Segundo. Procurar que se observe en

encion de alguna persona.

Art. 87. Deben asistir a los Jueces en la forma va

expresada, cuando tengan estos que proceder à la de-

ANUNCIOS GRATIS PARA LOS SUSCRITORES. 1200 natos, concidinum

os electos oportunos en los ulteriores III ONA

Sábado 21 de Marzo de 1869.

la negativa del Alcalde para hacer el nombramien

Por un mes...... 5 rs. ovitatizato 12 .80 .tr.

una bandolera de cuero con postre...12 nu oq.

esta inscripcion: Guarda inrad 44ons au roq

n su particular convento.

del propietario, Tanto este distintivo... con

podra recurrir at Gobernador de la provincia da Araua

Dia 22. Domingo. S. Deogracias ob., S. Bienvenido y San Ambrosio.-Solemne canonizacion de San Ignacio de Loyola, en 1622.-Temblor de tierra en Múrcia, en 1829. simusido mos

Dia 23. Lunes. S. Victoriano y cps. mrs. y S. Fidel mr.-Es asesinado D. Pedro I de Castilla por su hermano Enrique de Trastamara, en 1369. us ob obuit le y osu us ob samua

Dia 24. Martes. S. Agapito ob. y S. Segundo mr.—Entran los franceses en Madrid. Alboroto popular contra ellos en la plaza de la Cebada, en 1808.-Nace en Madrid en 1809 el célebre cuanto malogrado escritor D. Mariano José de Larra (Fígaro.) Dia 25. Miércoles. LA ANUNCIACION DE NUESTRA SENORA Y ENCARNACION DEL HIJO DE DIOS y S. Dimas .- Muere en Madrid en 1844 el virtuoso y honrado patricio D. Agustin Argüelles.

Dia 26. Jueves. S. Braulio ob. y S. Teodoro.-Solemne bautizo del gran padre San Agustin, en la catedral de Milan, en 388. El rey Cárlos III de España funda mayorazgo infantazgo para su hijo D. Gabriel con el territorio del gran priorato de la orden de San Juan, en 1785.-Rendicion de Castellote à Espartero, en 1810.

Dia 27. Viernes. S. Ruperto ob.—Traslacion de la cabeza de San Juan Bautista desde Jerusalen á Smirna, en 760 .- Los moros entregan la ciudad de Algeciras, en 1334.-Pio VI erige en catedral o la iglesia de Tudela, haciéndola sufraganea de Búrgos, en 1783. Dia 28. Sábado. Stos. Castor y Doroteo mrs. y S. Sixto III papa.-Nace en Avila en 1515 Santa Teresa de Jesus.-Es

creado por decreto de este dia el cuerpo de la Guardia civil para la persecucion de criminales, en 1844.

Continua el Informe de la Sociedad Económica Matritense referente al cultivo de la vid, la buena fabricacion y el comercio exterior de los vinos.

Sobre la cantidad total de este precioso articulo que produce nuestro pais anualmente, no existen datos bastante seguros para fundar en ellos un razonamiento convincente, pues varian en extremo las pocas noticias estadisticas esparcidas en muchos escritos; y en este caso como en otros, la Sociedad tiene que valerse de analogias y comparaciones con paises similares, en que la Estadistica agricola se halla más avanzada, tales como Francia, por ejemplo.

Los franceses consideran su departamento de la Gironda como el más rico y excelente que tienen para la produccion de sus celebrados vinos. En este departamento, segun la Estadística agricola de 1841, se cultivan 103.512 hectareas de viñedo, que por término medio rinden al año 2.020.236 hectólitros de vino, saliendo por 191/, hectólitros cada hectárea, ó sean 20 en número redondo. Cultivanse en dicho departamento las viñas con mucho más esmero que en lo general de nuestro país, y de consiguiente rinden mayor producto que otras de Francia, si bien mucho ménos alcohólico que el de España. Es además el mejor pais vinicola de aquel reino, y por tanto la Sociedad no debia admitir ese dato como fundamento de sus calculos, pero lo expone como comparativo, advirtiendose que hay excelentes viñedos en el Medoc, donde cada hectarea produce sólo 14 hectólitros anuales, y muchos otros que rinden aun ménos.

Segun las noticias que han publicado el Sr. Morquecho y Palma en su Economía rural, y el Sr. Rojas Clemente en su célebre obra sobre las variedades de la vid, y tambien por otras noticias, resulta que las viñas españolas que abajo se citan, producen al año la cantidad siguiente de vino por hectarea, en número redondo:

sis mal en querer jugar más esta noche, replicole	Hectolitros.
En Jerez y San Lucar (segun Rojas Clemente), tierra albariza. Barros y arenas En Granada, (segun el mismo) En Baza y Caniles, id. id En Guadix, id. id En la Axarquia (Málaga), id id En Villafranca del Vierzo (segun D. F. Siso). En Monovar (Alicante) segun Morquecho En Villanueva de la Serena, id. id En Osuna, id. id En Perales del Rio, id. id En Ocaña, id. id	60 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5
V. d. ganar. part oibem onimre Teradas que esta.	19,85

En la Rioja de Aragon, Cataluña y provincias meridionales, se cultivan muchas viñas que producen mayor cantidad al año, segun ya lo indican las mismas noticias copiadas; pero la Sociedad cree aproximarse bastante à la verdad estimando el rendimiento anual de todas nuestras viñas en 20 hectólitros por hectárea, y acepta por base este dato como término medio.

El Anuario Estadístico español de 1859 y 1860, en su página 35, dice que las 49 provincias de España tienen 50.703.600 hectareas de superficie, y en la pagina 40 manifiesta que de este número de hectareas se hallan 1.376.836 dedicadas al cultivo de la vid. Segun esto, y en virtud de lo que en el parrafo anterior se manifiesta, las viñas en nuestro país apenas ocupan

el 3 por 100 de la superficie total del territorio, y dan por año 27.536.720 hectólitros de vino, ó sean 28 millones en número redondo, que hacen proximamen-

te 168 millones de arrobas ó cántaras. Con estas demostraciones resultan probados los tres siguientes hechos, más ó menos completamente, á saber: que nuestra produccion de vinos es por hoy suficiente para atender al consumo interior y à la actual demanda exterior; que las circunstancias fisicas de España son adecuadas para aumentar considerablemente dicha produccion; y que la bondad intrinseca de nuestros vinos, y el crédito de que ya gozan en el mundo varios de ellos, hacen concebir la esperanza de aumentar al triplo ó al cuádruplo su exportacion, con solo dar facilidades à esta industria y elaborar aquellos mejor.

En efecto, de más de mil variedades de uvas que realmente se conocen, segun afirna el ilustrado conde de Odart, se cultivan ya en España más de 500 de las buenas, segun varios sábios: y en lugar de las 240 especies de vinos que poco tiempo há circulaban en el comercio, aparecieron 914 en la Exposicion agricola de 1857, de las cuales presentaron 400 una riqueza alcoholica de 8 à 24 por 100, segun manifiestan los análisis practicados; resultando de esto una prueba del auge que puede alcanzar dicha industria, por su variedad inmensa de productos diferentes bajo todos conceptos.

El estado social de España, hoy que la propiedad se ha desamortizado, es tambien conveniente para fomentar el cultivo de la vid, y no escasean brazos desde que las obras públicas han disminuido; pero la falta de una buena red de carreteras y de caminos vecinales para dar salida al producto, la carestia del trasporte en los caminos de hierro, las trabas del impuesto de consumos, que es bastante considerable y desigual en muchas provincias, y la falta de capitales dedicados à este ramo y à toda la agricultura en general, son grandes obstáculos que detienen su fomento bajo los tres aspectos de la produccion, elaboracion y comercio, à pesar de los muchos ensayos verificados para su mejora. A remover dichos obstáculos deben tender la Administracion y el Gobierno, si se quiere fomentar este importante ramo de nuestra riqueza, utilizando las fuerzas productivas del país, lo cual bastaria para extinguir con sus productos el déficit anual que abruma al Estado por el desequilibrio entre el comercio de exportacion y ellos dos hombres erotentios nor su noisstroquilab

Al tratar de los medios convenientes para conseguir el debido progreso en esta industria, eminentemente española por ser una de las más indigenas, la Sociedad los divide en los tres grupos siguientes:

Medios para conseguir la extension y mejora del cultivo de la vid en España. Medios para perfeccionar la fabricacion y conserva-

cion de nuestros vinos. Medios para fomentar y perfeccionar el comercio de

vinos de toda especie en el país. Los medios convenientes para conseguir entre nosotros el aumento y perfeccion general del cultivo de las vinas, son variados en indole y en importancia, figu-

rando entre ellos los siguientes: 1.º La publicacion de buenos libros teórico-prácticos sobre la materia, en que se expongan las reglas agricolas y los principios científicos al alcance de todas las inteligencias, para hermanar la teoria con la practica, sin lo cual es muy dificil el progreso, o mejor dicho,

imposible. Franchiorers and a sobah sol blin 2.º La agrupacion de todas las variedades conocidas de la vid en grandes colecciones cultivadas, ya sea en los jardines botánicos y en las escuelas de agricultura españolas, ya sea en establecimientos regionales creados l ad hoc con toda la perfeccion conveniente y esmero

extripos y despostatos y tos tilgados de tas carrectes necesario, para que sirvan de provision, ejemplo y enseñanza á los agricultores de nuestro país, como sucede en el extranjero con la grande coleccion ampelografica de Luxemburgo, en que se cultivan 1.800 variedades y sub-variedades de vides; la del Jardin Botanico de Dijon, en que se cultivan con gran provecho más de 800 variedades características; la de los hermanos Audivert en Tarascon; la del conde Odart en Tours, que le ha servido para escribir la mejor obra de Ampelografia conocida hasta ahora; y la preciosa coleccion de Carbonnieux, en la Gironda, que es un tipo perfecto y una gran fuente de luz para todo el que se ocupa de la viticultura, sirviendo de escuela-modelo en el ramo y contando 1.200 variedades, buscadas en Francia, en Italia, en Hungria, en Turquia, en España, en Madera, en América y en todos los puntos del globo. De accionent ani en noio

3.º La celebracion periodica de una Junta agricola de viñeros españoles, con objeto de que exponiendo en ella los representantes de cada comarca el estado presente del cultivo, los adelantos verificados, los obstáculos existentes y la manera de removerlos, se consiga la perfeccion y adelantos que industria tan importante requiere.

4.º La exencion de contribuciones por diez años à las viñas que nuevamente se crearen en cierta escala y cualquier delite cometido a su vista. dabanoissaq

De todos estos grandes y eficaces medios, sólo el primero está en cierto modo al alcance de esta Corporacion; y eso incompletamente, porque las recompensas que sus propios recursos le permiten ofrecer à los autores de obras interesantes con este objeto, no son aliciente bastante para indemnizar à los sabios del ramo por los grandes sacrificios de tiempo, de trabajo y de dinero, indispensables en la confeccion de una obra completa y bien meditada que satisfaga las necesidades actuales; pudiendo solo premiar abreviadas Cartillas que sean á la enseñanza agricola de la viticultura, lo que los Catecismos son à la instruccion general, y esto no basta.

La realizacion de los otros medios, y aun el premiar debidamente las obras completas y eficaces sobre este asunto, solo al Gobierno es posible hacerlo. Y aunque es sensible tener que acudir siempre en nuestro pais al auxilio del Estado para fomentar las grandes mejoras, en ningun caso están justificadas la conveniencia y la necesidad como en este, porque el sacrificio de algunos miles de escudos traerá el ingreso de muchos millones en el Tesoro con los mayores rendimientos de la produccion, y no es este medio nuevo en España ni en Europa. Si para hallar un secreto eficáz y practicable con que destruir el Oidium en las viñas, se ha ofrecido un premio de 25.000 duros por el Gobierno de la nacion, nada se haría demás con dedicar análogas cantidades al fomento general del cultivo de las mismas, en cuyo cuadro entraria naturalmente la manera de salvarlas del Oidium y otras plagas, si la obra se hiciera de un modo conveniente por los medios arriba indicados.

Para conseguir las necesarias mejoras en nuestra elaboracion de vinos, la Sociedad reconoce tambien distintos medios que pueden adoptarse.

Uno de ellos consiste en la celebracion de Exposiciones anuales ó periódicas de este artículo, exigiendo de los expositores que, al mandar suficiente número de muestras para hacer los debidos estudios en ellas, acompañen una relacion detallada en que se exprese el nombre del dueño, el del vino, el del pago en que fue criado, especies de vid que lo han producido, sistema de cultivo que se les da, costo que origina, cantidad que produce la hectarea, circunstancias en que fué cogida la uva, procedimientos de elaboración aplicados, relacion del precio à que se vende el producto y à que puntos se expende, con las demás observaciones que el expositor juzgue convenientes, no admitiéndose à concurso el vino que no venga acompañado de todas estas noticias. El jurado que se nombre para hacer el estudio y calificacion de estos productos, al publicarla dará tambien cabida en la Memoria general à todas las expresadas noticias, acompañándolas con las observaciones que juzgue necesarias ó convenientes, para corregir cualquiera defecto que note en el citado cultivo y elaboracion, à fin de que los mejore el propietario y sirva todo ello de instruccion general en el pais.

Como tercer medio eficaz para conseguir dicha mejora en la fabricacion y conservacion de los vinos españoles de toda clase, la Sociedad reconoce las ventajas de los libros puestos al alcance del vulgo; pero estos libros deben ser obras clásicas en teoria aplicable á una práctica ilustrada, para servir de guia cierta y de segura antorcha que dé verdadera luz á todas las personas que hayan de dirigir las operaciones vinicolas, descartando con esmero todo lo puramente rutinario si es erróneo, y todo lo meramente abstracto, que no constituya verdadera doctrina experimental é inmediatamente aplicable con ventajas reconocidas.

. Arranding of the Castro. En la de Castro.

PARTEE DE L'ES OFICIAL.

OTNAMAJDARIS PARA LOS SUSCRITORES.

para la ejecucion de la ley de Guardia rural.

(Conclusion.)

Segundo. Procurar que se observe en tiempo de veda, segun determinen los reglamentos de caza y pesca.

Tercero. Recoger los vagabundos que anden por los campos y despoblados y los fugados de las cárceles y presidios, entregándolos á la inmediata autoridad civil, para lo cual facilitarán los agentes de policía y los Alcaldes á los jefes de la Guardia rural una lista de las personas que se hallen comprendidas en estos casos, con expresion muy determinada y explicita de las señas personales y de todas las circunstancias necesarias para evitar equivocaciones.

Cuarto. Recoger los prófugos y desertores, entregando los primeros á la Autoridad civil, y los segundos á la Autoridad militar del pueblo más inmediato.

Quinto. Perseguir y detener á los delincuentes ó infractores de las disposiciones á que se refiere el párrafo primero de este artículo, entregándolos á la Autoridad ó tribunal competente.

Art. 81. La Guardia rural puede exigir la presentacion de las licencias de uso armas ó la de caza ó pesca, dando parte de cualquiera falta al Alcalde del pueblo

más próximo.

Art. 82. Podrá igualmente entrar á cualquiera hora del dia ó de la noche en las ventas ó casas públicas situadas en despoblado, cuando haya motivo para sospechar que se abriga en ellas algun malhechor ó delincuente.

Art. 83. Todo jefe de partida de la Guardia rural se halla facultado para instruir la sumaria informacion de cualquier delito cometido á su vista, denunciado por los transeuntes ú otras personas halladas fuera de la poblacion y perpetrado próximamente á la denuncia, presentando la sumaria al Juez lo más antes posible, sin que en ningun caso pueda exceder este plazo de cuatro dias, contados desde aquel en que se verifique el suceso que motive la sumaria.

Art. 84. Ningun jefe ni individuo de la Guardia rural podrá imponer multa ni otra pena alguna, ni aun las prescritas en las leyes, bandos ó disposiciones vigentes, debiendo en estos casos reducirse á presentar el infractor á la Autoridad competente, y circunscribirse al uso de las facultades que determinan los artículos anteriores.

Art. 85. Además de la obligacion que tiene la Guardia rural de atender á la conservacion del órden y a la proteccion de las personas y de las propiedades fuera y dentro de las poblaciones, debe auxiliar á las Autoridades judiciales para asegurar la buena administracion de justicia.

Art. 86. En este concepto, es obligacion de todo

jefe de una partida de Guardia rural dar á los Jueces de primera instancia de los partidos oportuna cuenta de todos los delitos que lleguen á su noticia, remitirles las sumarias que instruyan y poner á su disposicion los delincuentes, dando conocimiento al Alcalde del pueblo inmediato para que llegue á noticia del Gobernador.

Art. 87. Deben asistir á los Jueces en la forma ya expresada, cuando tengan estos que proceder á la detencion de alguna persona.

A TITULO V. 10H

Del servicio de la Guardia rural en sus relaciones con los guardas particulares, con los conductores y guardas de toda clase de ganados, con los regantes y con los empleados de montes.

Art. 88. Los propietarios rurales pueden, si lo creen conveniente, nombrar guardas particulares para la custodia especial de sus propiedades y de sus cosechas ó frutos. Estos guardas serán considerados como simples criados ó colonos, y la Guardia rural les prestará la protección y auxilio que en general ha de dar por su instituto á toda la población rural. No podrán usar los guardas particulares de distintivo que les confunda con los de los guardas jurados ni con otros funcionarios que tengan carácter público.

Art. 89. Los propietarios, colonos ó arrendatarios rurales pueden nombrar tambien, si lo creén necesario, guardas particulares jurados.

Art. 90. Para desempeñar las funciones de guarda particular jurado se necesitará:

Primero. Que el guarda sea propuesto al Alcalde del pueblo en que radiquen las propiedades que ha de custodiar.

Segundo. Que el propuesto goce de buena opinion y fama y no haya sido nunca procesado, ó que habién-dolo sido hubiera recaido sentencia absolutoria.

Tercero. Que no haya sido despedido del cargo de guarda municipal ni privado del de guarda particular jurado, por cualquiera de las causas siguientes:

Por no haber hecho las denuncias que debia.

Por haber hecho denuncia falsa. Por no dar los partes prevenidos.

Por recibir gratificacion ó regalo de cualquier

Por exigir multas o cometer cualquiera otra exac-

Por faltar al respeto á las Autoridades ó desobedecer indebidamente sus órdenes.

Por no prestar la proteccion que debian a las personas ó propiedades atacadas.

Por algun otro acto ú omision que infiera nota desfavorable en su moralidad.

Cuarto. Que antes de verificar el nombramiento tenga el Alcalde los informes del Cura Parroco y jefe de la Guardia rural à cuya jurisdiccion pertenezcan las propiedades que han de ser custodiadas, y que estos

informes se unan precisamente al expediente de nombramiento.

Quinto. Que el nombrado preste juramento en manos del Alcalde y á presencia del Secretario del Ayun-

Sexto. Que el Alcalde le expida un titulo en que no solamente conste el juramento prestado, sino el nombre, apellido, naturaleza, vecindad, edad, estatura y demás señas personales del individuo. De este titulo se dará copia al jefe de la compañía de la Guardia rural.

No se exigirá retribucion alguna á los propietarios

ni á los guardas jurados, por la expedicion de títulos ni por las diligencias que estos ocasionen.

Art. 91. Cuando los propuestos carezcan de algunos de los requisitos señalados en el artículo anterior, el Alcalde se negará á extender el nombramiento.

Art. 92. Cuando el propietario considere infundada la negativa del Alcalde para hacer el nombramiento, podrá recurrir al Gobernador de la provincia.

Art. 93. El distintivo de los guardas jurados será una bandolera de cuero con placa de laton, que tendrá esta inscripcion: Guarda jurado, expresando el nombre del propietario. Tanto este distintivo, con las armas y municiones, serán costeados por el guarda ó el propietario, segun su particular convenio.

Art. 94. La Guardia rural llevará un registro de los guardas particulares jurados que se nombren por el Alcalde, y de los delitos, faltas ó infracciones que cometieren, á fin de que estos datos puedan producir los efectos oportunos en los ulteriores informes que se ofrecieren.

Art. 95. Si los guardas jurados cometieren algun delito ó falta, serán denunciados por la Guardia rural á la Autoridad ó Tribunal competente.

Art. 96. Las simples infracciones de los guardas jurados en el cumplimiento de su deber serán denunciadas por la Guardia rural al Alcalde que expidió el nombramiento y al propietario que hizo la propuesta para el mismo.

y armas de su uso y el título de su nombramiento. T

Art. 98. Los guardas jurados dirigirán sus denuncias á la Autoridad más inmediata, segun la calidad de las infracciones, y al mismo tiempo darán puntual aviso al jefe de la Guardia rural.

Art. 99. Los Alcaldes remitirán estados mensuales á los Gobernadores de todas las denuncias ó infracciones que se hagan constar por la Guardia rural y los guardas jurados.

Art. 100. Los guardas jurados denunciarán, en la forma prescrita en el art. 97, todos los hechos á que se refiere el art. 65, y darán conocimiento á los Alcaldes respectivos y á los jefes de la Guardia rural, ó guardia más inmediato, de todo lo prevenido en el art. 66.

Art. 101. Las caballerías, ganados y objetos de cualquiera clase que los guardas jurados encontraren perdidos ó abandonados, los entregarán á los Alcaldes, ó los depositarán en las casas rurales de los propietarios á quienes sirven, dando inmediatamente conocimiento al Alcalde si no se hallase distante, y al guardía rural más inmediato.

Art. 102. Cuando los guardas jurados aprehendieren algun presunto delincuente, lo entregarán sin demora á la Guardia civil, y en su defecto al guardia rural más inmediato.

Art. 103. Si el guarda jurado encontrase frutos ú otros objetos sustraidos, los devolverá á las casas rurales de sus dueños, en donde quedarán depositados para los reconocimientos ó aprecios periciales que se decretaren; pero antes de separarlos del sitio en que los hubieren hallado, procurarán que sean reconocidos y descritos por el guardia rural más inmediato en el cuaderno de registro de la misma.

Art. 104. Cuando los guardas jurados aprehendieren a un infractor cuya falta sea evidentemente menor que el perjuicio que se le causaria con llevarle detenido, podrán dejarle en libertad tomando nota exacta por medio de la Guardia rural más próxima de su nombre

duccion, y no es eMITALLON España ni en Eu-

io de FINTUCIA Reboin.

omento general del cultivo de las mismas, en cuyo de COLECCIONES, en cuyo COLECCIONES DE CUENTOS, SOTRADICIONES SE COLECCIONES DE COLECCIONES

Oldium y otras plagas, si la obra se hiciera de un modo conveniente po: ZONALLIZAD MALLUL MOTados.

Para conseguir las neusanias mejoras en nuestra aboracion de 10.5 Argonara tambien dis-

tintos medios que pueden adoptarse.
Uno de ellos consiste en la cercoracion de Exposicio-

sh obnejgize, oli Fortuna contra fortuna. ireq o selsuna sau

los expositores que, al malydar suficiente número de

Era el oscurecer del 28 de Agosto de 1557, y nos encontramos en San Quintin, ciudad francesa tomada al asalto el dia anterior por el ejército del monarca castellano Don Felipe II, á pesar de la heróica resistencia hecha por el almirante Coligny, que la defendia á nombre de Enrique II de Francia.

La plaza, entrada á sangre y fuego, presentaba un aspecto terrible; sus calles veíanse interceptadas por multitud de cadáveres; sus templos encontrábanse llenos de niños y mujeres, que buscando allí un abrigo al desenfreno de la soldadesca, imploraban la piedad del vencedor: y el caserío ardia consumiéndose en una gran hoguera, á pesar de los esfuerzos que hacia por extinguirla el rey Felipe, que verificó su entrada en aquel mismo dia.

Multitud de grupos de soldados españoles, ingleses, tudescos y alemanes, de los que formaban el ejército ven-cedor, bebian en la calle, mezclando sus carcajadas y juramentos, en abirragada y estrindente confusion.

En el ancho zaguan de una casa, en donde un flamenco rollizo y coloradote habia improvisado una especie de hostería, librábase una partida de dados, importante

sin duda, segun el ancho círculo de curiosos que cercaba á los jugadores.

Eran estos, un tudesco de largos y espesos bigotes rubios, cuello de toro y estatura gigantesca, y un caballero español, de gentil apostura y negra y revuelta barba, á quien las anchas alas de su sombrero no permitian ver el rostro.

Sobre el tablero en que jugaban veíanse formando montones multitud de brazaletes, zarcillos y diversas clases de alhajas, mezclados en revuelta confusion con todo género de monedas, clara y evidente señal de que aquellas riquezas eran el fruto de parte del saqueo que sufriera la ciudad.

Así era lo cierto: donde hay soldados hay juego; y aquellos dos hombres protegidos por su buena estrella, despues de haberse hecho dueños de lo que tenian todos los jugadores, pusiéronse de frente á arriesgar fortuna contra fortuna.

Era un combate à muerte, librado de potencia à potencia.

La suerte mostrábase rostrituerta con el tudesco, à quien oíase prorumpir en terribles maldiciones à cada jugada que perdia, en tanto que su contrario, frio é impasi-

ble como una estátua, recogia ó pagaba con una indiferencia glacial.

—¡Por mi patron! que me desplumais á vuestro gusto,

amigo mio, exclamó el tudesco, que acababa de perder, recogiendo cuantas monedas quedahan á su lado, dispuesto á arriesgarlas todas á una sola jugada.

- Veamos, veamos; todo cuanto me queda á una sola puesta. ¿Quereis?

Sea, contestó el español con sul imperturbable sangre friable con o mejor dichina de des progreso, o mejor dichina de des progresos de frerzasobre

El tudesco agitó los dados y los arrojó con fuerza sobre el tablero.

El cinco, exclamaron los circunstantes.
 Su contrario jugó:—siete, volvieron á repetir.
 Perdí, replicó con despechado tono el tudesco alzán-

dose del asiento; y soltando un torbellino de horribles maldiciones, abandono la hostería.

Sa contrario, conservando siempre su calma habitual, guardó sus ganancias, y llamando al hostelero le dijo, arrojándole un puñado de monedas:

—Toma; obsequia en mi nombre à cuantos pisen esta noche tu casa.

Y sin cuidarse de ver el efecto que en aquella turba de curiosos produjo su generosidad, salió á su vez, aventurándose por una calle oscura y desierta.

detenido por un hombre, en quien reconoció pronto al tudesco que acababa de desplumar, el cual con sarcástico acento le dijo:

—No os vayais tan de prisa, amigo mio: me habeis vencido en el juego, pero yo tengo muy dura la cabeza para conformarme con el papel de víctima; así que, ya que la fortuna se me mostró tan adversa con los dados, he salido á vuestro encuentro con objeto de proponeros una partida de estocadas, seguro de tomar de este modo la rebancha.

Haceis mal en querer jugar más esta noche, replicole el detenido con cachaza; estais de muy mala suerte, y creedme, vais á volver á perder.

Veámoslo, replicó colérico desnudando su espada.
 Como querais, contestó el caballero echando al aire la

suya; pero conste, que seguro de ganaros, no juego por mi gusto, sino porque vuestra obcecacion me obliga á ello.

Y acabando así de hablar se colocó en guardia.

El combate empezó; pero apenas se habian cambiado los primeros golpes, cuando el caballero vióse acometido por dos hombres más, que saliendo de las sombras pusiéronse al lado de su contrario.

—¡Hola!¡hola! señor jugador de mala fé, teniais quien os guardase las espaldas; pero nada me arredra, acostumbrado estoy á ganar partidas más desesperadas que esta.

y apellido, naturaleza, vecindad, estado, señas personales y punto á donde se dirige, á fin de que se pueda exigir siempre la responsabilidad de su falta al infractor.

Art. 105: no Otro tanto podrá hacer en casos análogos la Guardia rural.

Art. 106. Los guardas jurados al hacer las denuncias expresarán con exactitud todo lo que se previene en el art. 34, tít. IV.

Art. 107. La ratificacion bajo juramento de los guardas jurados, hecha por los mismos, hará fé (salvo la prueba en contrario), cuando con arreglo al código penal no merezca el hecho denunciado más calificacion que la de falta.

Art. 108. Los guardas jurados protegerán como la Guardia rural á los que en su persona ó en su propiedad fueren atacados ó se vieren expuestos á serlo. Asimismo están obligados á prestar á la Guardia rural la cooperación que ésta les pida, segun lo dispuesto en el art. 58, tit. IV y demás prescripciones del presente reglamento.

Art. 109. Serán denunciados por la Guardia rural al Alcalde y al propietario del terreno los guardas jurados del mismo que cometan las faltas señaladas en la regla 3.ª del art. 90, á fin de que cesen en el desempeño de sus funciones y pueda proponer el dueño su reemplazo, si así le conviniere.

Art. 110. El Alcalde, en virtud del parte que reciba de la Guardia rural, recogerá y cancelará el título de nombramiento del guarda expulsado, uniéndole á su respectivo expediente y haciendo anotar esta disposicion en el registro de la Guardia rural.

Art. 111. La pena señalada en el artículo precedente no impedirá la aplicacion de las demás que puedan corresponder con arreglo al código penal.

Art. 112. Cuando la Guardia rural ó los guardas jurados sorprendan á un pastor, rabadan ó conductor de cualquier clase de ganado cometiendo alguna infraccion ó delito que exija su detencion, al verificarlo cuidarán de que el ganado no quede abandonado, bien dilatando la aprehension de la persona si esto no ofreciese peligro; bien conduciendo las reses hasta el redil más inmediato en que puedan ser custodiadas; bien dando noticia á los dueños para que procedan á su seguridad si por la cercanía de los mismos fuese posible; bien dejando encomendada dicha vigilancia á otro de los encargados de ella, si fuesen varios y uno solo el delincuente; bien, últimamente, por cualquiera otro medio legitimo y eficaz que su celo les sugiera y las circunstancias de cada caso aconsejen.

Art. 113. Cuando los detenidos fueren regantes de terrenos, peones ó capataces de montes ó mozos de labranza con yuntas, caballerías sueltas ó instrumentos de labor, adoptarán análogas precauciones á las del

Art. 114. En casos de incendio, inundacion y otros de preciso é instantáneo remedio, la Guardia rural y los guardas jurados, además del reciproco auxilio que han de prestarse siempre unos á otros, podrán reclamar y deberán obtener la cooperacion de todos los vecinos

y transeuntes capaces para prestársela.

Art. 115. La Guardia rural podrá exigir de los guardas particulares, empleados de montes, habitantes y transeuntes de los campos, las noticias que les pidiere de las veredas y senderos, y cuantas considere necesarias para la custodia de los campos y montes y para la persecucion de los delitos.

LOZA DE TOREDO. IVeOIUTIT La Gaceta industrial:

ranimaze eb oter Armamento y municiones. cooog eosilla resellate eb noise del rel

Art. 116. Los Parques de Artilleria entregarán á la Guardia rural el armamento y las municiones con las mismas formalidades y bajo las condiciones prevenidas para la Guardia civil. el balmod al comen el onimas

dos en los primeros ensayos en grande escala que se han hecho de esta clase do lucity el bajo precio á que

resultan dichos productemolinUiten asegurar un desar-

Art. 117. Chaqueta, chaleco y pantalon bombacho de paño pardo con vueltas y faja grana; zapatos y botines de becerro blanco; sombrero gacho de fieltro blanco con escarapela, escudo de armas é iniciales G. R., y funda de hule negro con dichas letras estampadas en blanco; en el cuello y botones llevarán las mismas iniciales; y para abrigo usarán capote de monte, pardo, con cuello de paño tina, con vivo y cartera grana y botones de la misma clase del resto del uniforme.

Art. 118. Los jefes, oficiales y sargentos vestirán el uniforme de la Guardia civil, con la sola diferencia de que el cuello de todas las prendas será del mismo color de éstas, con las iniciales G. R. que tambien sustituirán á las de G. C. de los botones. La boca-manga, vivos y demás adornos serán como los de la Guardia civil.

TITULO VIII.

Qeana.

Reales:

Equipo.

Art. 119. El equipo constará de canana, cinturon para sable y bayoneta, cartera de cuero negro, morral de lienzo y bota.

Art. 120. Las Diputaciones provinciales entregarán á los guardias, al ingresar en el cuerpo, el uniforme y equipo completo, siendo de cuenta de estos conservarlo y su reposicion.

Disposiciones transitorias. 20x18d 184

Art. 121. El Director de la Guardia civil propondrá à la mayor brevedad los jefes y oficiales que deben pasar à la Guardia rural, y destinará à la misma los sargentos primeros y segundos. Cuidará que cada compañía tenga por lo menos un oficial que haya prestado servicios en la Guardia civil por tres años.

Art. 122. Inmediatamente que los oficiales nombrados tomen posesion de sus cargos, procederán los capitanes á la filiacion de los indivíduos de sus compañías con arreglo á lo prevenido en el art. 14.

Art. 123. El Director, de acuerdo con los Gobernadores civiles, señalará lo más pronto posible las circunscrinciones en que deben subdividirse sus provin-

cunscripciones en que deben subdividirse sus provincias respectivas para el mejor servicio.

Art. 124. Los Ministerios de Gobernacion y de Fomento señalarán de acuerdo el dia en que deban cesar en sus funciones todos los cuerpos é individuos actualmente encargados de la guarda rural.

Las reclamaciones que sobre abonos de sueldos ó salarios, ó sobre cumplimiento de otras estipulaciones se susciten contra el Estado, las provincias ó los pueblos, se resolverán por las Autoridades competentes, sin entorpecer el planteamiento del nuevo servicio.

Art. 125. Desde el dia en que se establezca en cada provincia el servicio completo de Guardia rural y forestal, todos los empleados de montes del Estado se dedicarán exclusivamente á las operaciones de cultivo y de policia forestal, cesando desde el mismo dia los que no

tuviesen más obligaciones que la mera custodia de los montes en acto de nactores números anteriores, el acto de contra

el Madrid 20 de Febrero de 1868.—Aprobado por S. M. El Duque de Valencia. el esta de dibreto de 1868.—Aprobado por S. M.

presa se ha llevado e cabo no la sociedad Potnier Ainé, Subl**EADINO** PID consocio é

LA MONEDA DE COBRE.—Las diferentes fases por que ha pasado en el espacio de poco tiempo la acuñación del numerario en España con motivo de las divisiones y subdivisiones decimales, ha sido causa de que nuestra moneda de cobre sea hoy una informe masa en que se han ido rezagando residuos de todos los sistemas, que producen una confusion lastimosa, y que son un verdadero y grave inconveniente para las pequeñas transacciones.

Aun para nosotros, que hemos ido poco á poco habituándonos á este desacorde conjunto, se hace necesario un cuidado y un estudio especial; júzguense los inconvenientes con que el extranjero tropezará en nuestro país al encontrarse con ocho ó diez entidades diferentes en monedas de cobre.

Este estado no puede durar indefinidamente, y se hace urgente y preciso uniformar de una manera radical y estable este importante recurso para las pequeñas transacciones tan indispensables para la vida comun.

Al hablar así nos hacemos el eco de numerosas quejas que creemos tan justas como atendibles, y como se trata de una cuestion que puede gravar en muy poco al Tesoro, y de que reportará grandes ventajas el público en general, no dudamos en unir nuestra voz á la de los que reclaman tan útil como fácil reforma.

instruccion de la mujer.—Varios periódicos dedicados especialmente á tratar las cuestiones de enseñanza, empiezan á tratar la cuestion de la educación de la mujer en España. Entre ellos se cuenta el Monitor, el cual dice despues de algunas consideraciones generales.

«La educacion de las niñas debia, en nuestro concepto, promoverse donde está abandonada, fomentarse y perfeccionarse en todas partes y por todos los medios posibles, porque éducar y moralizar á las niñas de hoy es trabajar en provecho de las futuras generaciones.

des al formar la nueva ley de Instruccion primaria?
Aunque nos duela confesarlo, debemos decir que no
se ha pensado en ello.

En efecto, los niños de las poblaciones menores de 500 vecinos podrán aprender á leer, escribir y contar si el Párroco ó Coadjutor tiene por conveniente enseñarselo; pero á las niñas, ¿quién les enseñará los deberes religiosos y morales de una madre de familia, quién las pondrá en estado de comunicarse con el esposo ausente por medio de la palabra escrita, de llevar la cuenta de los gastos ó ingresos de su casa, de evitar los innumerables peligros que la ignorancia de las más sencillas reglas de higiene acarrea á las familias?

¿Quién enseñará á las niñas de estas poblaciones (que como ha dicho el Sr. Catalina ascienden á 30.000), quién enseñará, decimos, á estos millares de niñas labores propias de su sexo, quién las librará de los infinitos errores y preocupaciones que son el patrimonio del pueblo ignorante?»

- Estamos conformes con las anteriores apreciaciones

minacion se dediquen à la custodia.sgalos obsrtzuliglab

Y diciendo así, redobló su ardor y sus acometidas, logrando tener á raya á sus adversarios.

Intrépido y sereno era el caballero, pero el número de sus contrarios le empezaba á abrumar, y á pesar de su rara destreza en esgrimir ibanle ganando terreno, si bien es cierto que le disputaban palmo á palmo.

En esta situación, recibió una ayuda inesperada; un nuevo combatiente púsose á su lado, espada en mano, diciendo:
—¡Atrás, cobardes! ¡atrás! D. Luis de Paredes no consiente nunca que se asesine inícuamente á un caballero.

con una estocada baja, haciéndole rodar por tierra.

Al ver este accidente, los acometedores huyeron, y el acometido volvióse hácia el que tan noble ayuda le prestara,

Y cerrando con el que tenia más próximo, le alcanzó

exclamando:
—Gracias, amigo D. Luis, me habeis salvado.

— Silva l'replicó con un acento lleno de sorpresa el recien venido, arrojándose á sus brazos.

—Así, así, apretad, que ya hace tiempo que no hemos tenido el gusto de vernos juntos.

— Qué aventura más rara! En Toledo, abrigábamos todos la creencia de que habiais perecido ahogado. Vuestra capa y vuestro birrete halláronse en la márgen del Tajo, y...

—Sí, los abandoné yo á proposito, despues de cruzar á nado el rio, con objeto de hacer perder la pista á los sabuesos que me seguian, y evitar de ese modo su persecucion. Despues ocultême en Madrid, y no creyéndome seguro,

pasé á esta tierra, en donde con supuesto nombre me agregué á uno de los tercios del ejército de nuestro rey. Aquí paso la vida jugando y riñendo, con objeto de ver si arranco de mi pecho el recuerdo de Doña Luz, á quien

si arranco de mi pecho el recuerdo de Doña Luz, á quien desde el punto que abandoné á Toledo amo con delirio, sin que, á pesar mio, pueda borrar de mi mente su imágen.

—¡ Caso más raro la casa do sinorqui? —¡ Qué quereis! vuestra apuesta me obligó á hacerme amar por aquella mujer, á quien, si hubiera poseido, hubiera olvidado de seguro; pero la casualidad la salvó, y desde entonces, las dificultades que se han opuesto á mis designios, han hecho interesarse á mi corazon.

Yo que nunca habia amado, que me reia de ese sentimiento, me veo hoy tan poseido de él, que creo que me arrastrará tarde ó temprano a volver á Toledo, solicitar el perdon de D. Lope y pedirle la mano de su hija.

—Delirais, amigo Silva, eso es ya irrealizable: el de Albornoz murió à consecuencia de la herida que le disteis, y su hija se encerrará dentro de poco, si no se ha encerrado ya, en la sombría celda de un monasterio.

—La verdad; Doña Luz os amaba y os amará siempre con toda su alma, porque fuisteis el primero en hacer despertar en su corazon las pasiones que hasta conoceros yacian adormecidas; pero su padre al morir la arrancó la solemne promesa de que nunca se enlazaria con vos, y ella, decidida á cumplir este santo juramento, pero resuelta tambien á no pertenecer á ningun otro hombre, trasladóse al monasterio de San Clemente, en donde, como os he dicho, pronunciará el voto que ha de separarla del mundo.

—No, no, eso es imposible; ella puede ser todavía el ángel de mi redencion; yo impediré que se encierre en el claustro, aunque tenga que exponer para ello cien veces la existencia.

Al siguiente dia, D. Diego de Silva, loco, desolado y decidido á todo, abandonaba á San Quintin, resuelto á trasladarse á España.

Castigo del Cielo.

En tu lecho funerHV

Una tempestad terrible descargaba sobre Toledo al terminar la tarde del dia 5 de Diciembre.

El agua descendia á mares, y el relámpago y el trueno, repitiéndose sin interrupcion, mostraban claramente que la tormenta seguia posada sobre la vetusta cabeza de la corte de los godos, sin que la influencia del rio la dividiera, como de costumbre sucede.

Jamás con tanta insistencia descargó tempestad alguna sobre la ciudad egregia, y nunca sus moradores sintieron un miedo más intenso que en aquella tarde, en que parecia que los elementos se conjuraban, dispuestos á hacer despojos de su terrible lucha á la patria de Padilla.

Sus estrechas callejas veíanse asaltadas por improvisados arroyos, que inundándolas de banda á banda, despeñaban por las ágrias cuestas sus negras y espumosas ondas, corriendo á sumergirse en el Tajo.

Pero si terrible é imponente era contemplar la tempestad desde cualquier punto, nada podia igualarse al efecto que hacía bajo las elevadas hóvedas de la gótica iglesia de San Clemente, en donde á la hora en que los elementos desplegaban todo su poder salvaje, veíase congregado lo más lucido de la nobleza toledana, con objeto de asistir á una de las ceremonias más imponentes de nuestra religion.

Una mujer iba á despedirse para siempre del mundo: la encantadora Doña Luz de Albornoz, iba á trocar la seda y los brocados por el tosco hábito de las esposas del Señor.

La iglesia, ricamente engalanada, veíase llena de una multitud silenciosa que contemplaba la santa ceremonia poseida de un respeto profundo, aumentado por la voz de la tempestad que resonaba con eco terrible en las bóvedas del monasterio, y por la llama sulfurosa del relámpago, que penetrando por los cristales de las ojivas, prestaba un colorido fantástico á aquel sagrado recinto.

La santa ceremonia habia terminado: la jóven Doña Luz preparábase ya á repasar la puerta reglar, cuando un hombre, destacándose de entre la multitud, se acerca á la nueva religiosa y la arranca el sagrado velo. (Se continuará.)

201 LAS AGUAS DE LA GUARDIA Conforme digimos en uno de nuestros números anteriores, el acto de la inauguracion de las obras de conduccion de aguas a la villa de La Guardia, en esta provincia, tuvo efecto con singular entusiasmo el dia 8 del actual. Esta empresa se ha llevado à cabo por la sociedad Pothier Ainé, Sublet y compañía, de París, cuyo consócio é ingeniero es el Sr. D. José Canalejas y Casas.

La longitud del trayecto, desde el punto de toma de las aguas hasta el sitio en el cual se ha construido el depósito de recepcion de 100 metros de cabida, dos espaciosos lavaderos, un baño para las caballerias, abrevadero, etc., es de 6.000 metros, conduciéndose aquellas por tubería de hierro fundido de 15 centimetros de diametro interior. La pendiente total en el mencionado trayecto entre los dos puntos que hemos anotado, es de algo más de 10 metros. La cantidad de agua que se conduce cada veinticuatro horas se eleva à 622 metros cúbicos, volumen mis que suficiente para todas las atenciones, y que permite destinar una gran cantidad sobrante al riego, por medio del cual se trasformará en breve término el aspecto del magnifico valle que cruza la tuberiales de calendas de sabrandil

El proyecto de estas obras, aprobado por la superioridad, se debe al Sr. D. Cipriano Tejero.

SERENATA.—Con motivo de haber sido el 19 los dias del Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, fué obsequiado en la noche de la vispera con una brillante serenata por la música del Colegio de Infanteria.

o il suscricion. Lo recaudado hasta la fecha en la provincia para socorro de las últimas desgracias ocurridas en Filipinas y Puerto-Rico, asciende à 3.752 escudos 587 milesimas colleve - savous as ze worduntams

-921 CONCESIONES .- Por Reales ordenes expedidas por el Ministerio de Gracia y Justicia, se han concedido 5.000 reales para reparaciones en el convento de Dominicas de Madre de Dios y 8.000 para el de Franciscas de Santa Isabel de los Reyes, ambos de esta ciudad.

- IMPORTACION DE TRIGOS Y HARINAS.—Se ha mandado que los trigos y sus harinas que desde la fecha se importen del extranjero en la Península é Islas Baleares, queden exentos de los derechos asignados por el art. 2.º del Real decreto de 22 de Agosto último a su introduccion, tanto en bandera española como exdes al formar la nueva ley de l'astruccion parajnart

Tan importante resolucion esperamos influirá poderosamente en la minoracion de la crisis alimenticia que venimos atravesando. el como sol contra sol contra al

NOMBRAMIENTO.-Ha sido nombrado Comandante de la Guardia rural de Malaga D. Isidro Quiroga y Riaño, que lo era de la segunda reserva de esta provincia de Toledo.

GUARDIA RURAL. No habiéndose reunido el suficiente número de individuos para la de la provincia de Cuenca, los que no hayan podido ingresar en la de Toledo, y deseen pertenecer al Cuerpo, pueden presentarse en aquel Gobierno con los documentos ne-: Onien ensenard à las ninas de estas poleoirseso,

GUARDAS DE MONTES.-La Gaceta publica una Real orden disponiendo que cuando en cada provincia se encargue la Guardia rural del servicio para que ha sido instituida, cesen los guardas mayores, guardas de montes del Estado y los demás guardas dependientes del Ministerio de Fomento, que con cualquiera otra denominacion se dediquen á la custodia de los montes públicos.

CATEDRÁTICOS.—Se ha pasado una comunicacion á los Rectores de las Universidades con el objeto de que cesen en sus destinos los profesores que tengan parte directa o indirectamente en las empresas de colegios privados.

Tambien se ha dado orden para que los catedráticos presenten antes de 1.º de Abril próximo el programa de las explicaciones de sus respectivas asignaturas, en la Dirección de Instrucción pública.

ESCUELA-MODELO DE PÁRVULOS.—Todo el presente mes estará abierta la matricula de la de esta provincia para que puedan cursar en ella los que aspiren á obtener el certificado de aptitud para desempeñar Escuelas arroyos, que inundândolas de banda à banda soluyrăq lab.

PRESIDIARIOS.—En breve quedarán terminados los nuevos trajes que han de usar los penados de los presidios del reino. Segun este nuevo uniforme, se distinguirán por los colores de la ropa las clases de condena a que lestán sujetos. Estavold antiquela antiquel

Por circular del Gobierno de provincia se anuncia lo están nueve plazas de peones camineros y una de peon capataz de la carretera de segundo órden de esta capital à Avila y sus trozos 3.°, 4.° y 5.°, admitiéndose solicitudes hasta el 30 del actual.

-Tambien está vacante la plaza de Secretario de Fuensalida, dotada con 600 escudos, la de Médicocirujano de Oropesa, con 300 escudos y las igualas y la de Cirujano de Pulgar, con 650.

SUBASTAS.—Por disposicion de la Junta gubernativa del Colegio de Infanteria se anuncia por segunda vez para el 30 del corriente à las doce de su mañana el remate para el suministro de los articulos que con sus tipos admisibles se expresan á continuacion:

Aceite 70 rs. arroba. - Arroz (superior de tres pasadas) 28 rs. 50 cents. arroba. - Garbanzos (clase suave) 40 id.—Pimenton, 40 id.—Carne 18 cuartos libra con hueso y 22 sin él.—Gallinas para el comedor y enfermeria, 7 rs. una.-Verduras, 10 rs.-Jamon, 88 rs. arroba.-Habichuelas, 22 id.

LOZA DE TOLEDO.—Leemos en La Gaceta industrial: «Hace pocos dias hemos tenido el gusto de examinar la fabricacion de loza ordinaria que acaba de establecer el Sr. Corral en la gran fábrica de ladrillos, baldosas y toda clase de objetos de tierra cocida, situada extramuros de la ciudad de Toledo, junto à la estacion del camino de hierro. La bondad de los productos obtenidos en los primeros ensayos en grande escala que se han hecho de esta clase de loza, y el bajo precio á que resultan dichos productos; permiten asegurar un desarrollo considerable á dicha fabricacion, que desde luego puede sostener la concurrencia ventajosamente con todas las fábricas que elaboran esta clase de productos en diferentes puntos de España. A la abundancia y excelente calidad de las tierras que explota el Sr. Corral, unidas à la excelente situacion en que se encuentra su fabrica, se deben sobre todo las ventajosas condiciones en que se encuentra para elevar la industria de objetos de tierra cocida á la misma altura á que ha llegado en otros puntos de España y del extranjero, rodeándola al efecto de los elementos necesarios para conseguir dicho resultado.» in intersechment sel schot Ab oliens la empeh

MERCADOS PRINCIPALES DE LA PROVINCIA.

vivos y demás adornos serán como los de la Guardia ci-Aoiasta a ana su as sociulia y sovas de la Guardia

	Reales.	- TITA OUTSITE	Reales.	Ocaña. Reales.
Trigo	86 á 90	78 á.80	80 á 84	74 á 82
Cebada	42 á 45	30 á 34	38 á 40	32 á 36
Avena	01000 01	32 •	mogad v	21 á 22
Centeno	. 46 á 48	48 á 50	Tac I O	. 48 á 50
Guisantes	ografia la	50 á 54	50 á 52	erro sol è
Habas	44 á 46	52 á 54	idias, arr	n naimna
Algarroba	36 á 40	Ton onitote	42 à 44	42 à 44
Alcarceña		.1101	36 à 40	, Olimi
Garbanzos	36 á 40	25 á 35 izot	30 á 44	36 á 38
Aceite	64 á 76	70 á 74	62 á 64	61 á 68
Vino ogora livi	22 á 28	0 10 á 14 199	12 á 16	8 a 9
Aguardiente	50 á 60	7 50 á 55	r breveda	30 á 36
Arroz 201 an	28 á 32	26 à 30 V	30 á 32	28 á 30
Judias	26 á 28	18 á 22 m	ses A sea	25 á 26
Patatas	2000 200	la 5 á 06au Laog livio	205 á 16 l	5 á 6

dos tomen po ODILA ROMran los capi-

Art. 123. El DireALHAJIII con los Goberna-

dores civiles, señalará lo más pronto posible las cir-Extiende, madre mia, las alas de querubero ioquipanuo Que en la region celeste te diera el Criador, Y envuelta en el celaje de trasparente nube Cruza el inmenso espacio... acércate velóz.

Acércate, mi madre, y ampara con tu manto Al hijo de tu seno... la flor de tus amores... Y tal vez no penetren en tu recinto santo Del hombre los tormentos, del mundo los dolores.

Mecido entre tus brazos, con plácido embeleso, Te contaré llorando mi desdichado amor... Tú aplacarás mi llanto, y tu materno beso Será bálsamo dulce que sane el corazon.

Tu manto será égida que el ánima proteja; Tu voz será el arrullo que aduerma mi pesar, Tierna como del cisne la postrimera queja, Suave como la brisa que juega por el mar...

Has visto alla en el cielo, do de continuo moras, a abast Radiante de belleza aéreo querubin? nan nan soingisob Pues es aun más célica la que mi pecho adora, aun o'l Y el corazon desgarra con hórrido sufrir.

Brillantes sus pupilas, hermosas y serenas, Dibujan su alma ingénua, su tierna juventud, Más frescas sus mejillas que rosas y azucenas, Más diáfana y más pura que el ángel de la luz.

Y vaga en sus contornos misterio tan divino; si no .67 Encanto tan aéreo la sigue por doquier, 2006 500 j-Que dudo al contemplarla si se engañó el destino, En vez de hacerle arcangel , haciéndola muger.

A veces, contemplando su angélica figura, Su talle más esbelto que el tallo de una flor, Su cándida sonrisa de sin igual dulzura, Sus lábios que á la púrpura exceden en color,

Creo que es su espíritu que mora allá en el cielo Y llora en nuestro suelo su patria abandonada, Y temo que, rasgando el éter con su duelo, Vuelva de los querubes á la eternal morada.

> Es mi pena, madre mia, De esta muger dimanada, Puesto que en hora menguada La conocí por mi mal; Haz que responda halagueña A este amor tan acendrado, afisqal à sanabalant Y guardame, madre, un lado En tu lecho funeral.

JOSE CAMPOREAL Y CATALINA. Villatobas 5 Febrero, 1868.

y apellido, nata ROS ecia de la seria personales y punto a donde se dirige, a fin de que se pueda

exigir siempre la (.sollana surien) de su falta al in-

que luce el rubio cabello, prestando á tu rostro bello mil gracias y encantos mil,

do arrogante se mecia? ¡Su hermosura te atraia, y dejas viudo el pensil!

Y por gozar un instante de su aroma y suave esencia, tienes, niña, la inclemencia de dejarla marchitar;

Y á compasion no te mueve ni el grato eflúvio que exhala, y por vanidad, por gala, con ella quieres brillar.

¡ Fin triste á la flor auguro que hoy tus cuidados merece! Si marchita comparece, la arrojarás con desden, una

Y seca ya y sin fragancia,

Esa nacarada rosa e resond del sus pétalos desprendidos desprendidos llevará el viento, impelidos por su incesante vaiven. cias expresaran con exactit en el art. 34, tit. IV.

fractor.

que nos deleita y fascina: rosa que el cáliz inclina ma lamoq al leve soplo de amor, ob al sup

Brindando gratos placeres que con delirio apuramos; é impios la abandonamos cuando nos cansa su olor. No así la virtud, que eleva

del polvo á la criatura: es la divina hermosura de duracion eternal.

Practicala, y verás cierto, si reflexionas con calma, que la belleza es del alma, us ob un sueño la material: ig , oxalq

A. MARTINEZ Y GONZALEZ.

COLECCION DE ANTIGUEDADES.

En la cuesta de Pajaritos, núm. 8, se halla de venta una variada coleccion de objetos antiguos, consistentes en pinturas, monedas, armas, azulejos, vidriados y otros muebles de uso privado.

En la misma casa se compra toda clase de antigüedades y se admiten cambios.

CASAS EN VENTA. encargados. CASAS EN VENTA.

A voluntad de su dueño y à precios convencionales, se venden en esta ciudad las casas que á continuacion se expresan. Están libres de todo gravamen. El encargado en la venta vive calle del Horno de la Magdalena, núm. 12 moderno. cabalterias sucificamental

Una casa en la calle de la Trinidad, núm. 11 antiguo Art. 114. En casos de incendio, inundonrebom 18 y

Otra en la misma calle, lindando con la anterior, señalada con los núms. 12 antiguo y 6 moderno.

Otra en la plazuela de San Gines, núm. 8 antiguo capaçes para prestarsela. .onrebom 11 y

Otra en la calle de Santo Tomé, núm. 1 antiguo y 11 guardas particulares, empleados de montes, horrabom

Otra en el callejon de la Sierpe, núms. 17 antiguo y 8 moderno.

Otra en el callejon de Menores, núms. 7 antiguo y 13 moderno.

Editor responsable, D. MLIAN LOPEZ FANDO Y ACOSTA.

TOLEDO, 1868. g. cim mesq A .emp Imprenta de Fando é hijo, de la je---- ()ué quereis! vultiois remonda me obligo à hacerme